



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

"Tierra del Majestuoso Ullampash"

PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH

Plaza de Armas s/n – Yaután

E-Mail: municipalidaddeyautan@gmail.com

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2025-MDY

Yaután, 03 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 043-2025-MDY/OGAJ/BMSG de fecha 29 de mayo del 2025 procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDY, INFORME N° 0352-2025-MDY-SGSPA/VLAC de fecha 19 de mayo del 2025 procedente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; INFORME N° 0045-2025-MDY/SGSPGA/ATM de fecha 19 de mayo del 2025 procedente del Responsable de la División de Saneamiento Básico (ATM-UGM), Expediente Administrativo N° 1766 de fecha 14 de mayo del 2025 y.-

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, mediante el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, publicado el 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los

Dirección: Plaza de Armas S/N – Distrito de Yaután



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

“Tierra del Majestuoso Ullampash”

PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH

Plaza de Armas s/n – Yaután

E-Mail: municipalidaddeyautan@gmail.com

servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades”;

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo lo siguiente: 1).- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y 3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios; Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, en el artículo 111°, incisos 1, 2 y 4 de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen que para la prestación de los servicios de saneamiento las Organizaciones Comunales deben estar reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1766 de fecha 05 14 mayo se solicita el reconocimiento de la Organización Comunal y consejo Directivo 2025-2027 y fiscal 2025-2028 de la Organización Comunal JASS del C.P ANAN YAUTÁN;

Que, mediante el INFORME N° 0045-2025-MDY/SGSPGA/ATM de fecha 19 de mayo del 2025 procedente del responsable de la División de Saneamiento Básico (ATM-UGM) solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Agua y Saneamiento JASS – ANAN YAUTÁN;

Que, mediante INFORME N° 0352-2025-MDY-SGSPA/VLAC de fecha 19 de mayo del 2025 procedente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Agua y Saneamiento JASS – ANAN YAUTÁN;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 043-2025-MDY/OGAJ/BMSG de fecha 29 de mayo del 2025 procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDY opina procedente con eficacia anticipada a los miembros del consejo directivo de la Junta Administradora de servicio de Agua y Saneamiento – JASS ANAN YAUTÁN;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificado para su adopción;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

“Tierra del Majestuoso Ullampash”

PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH

Plaza de Armas s/n – Yaután

E-Mail: municipalidaddeyautan@gmail.com

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) ANAN YAUTÁN**”, del Distrito de Yaután, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia con eficacia anticipada desde el **14 de mayo de 2025 hasta el 13 de mayo del 2027**, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	Santos Benito Ramírez Jiménez	X		32133053
TESORERO	Sara Edit Vega Mendez		X	43353623
SECRETARIO	Timoteo Marco Minaya Mendez	X		32128779
VOCAL 1	David Cornelio Machco Avelino	X		48618262
VOCAL 2	Giraldo Hugo Huarca Lopez	X		71091054

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) ANAN YAUTÁN, por un periodo de tres (03) años comprendido de 14 de mayo de 2025 hasta el 13 de mayo del 2028, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	Glicerio Genaro Huerta Mendoza	X		32127260

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, División de Saneamiento Básico (ATM-UGM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la oficina de Tecnología de la Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Yaután.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SGSPGA
ATM
OGAJ
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN
ALCALDIA
DNI: 32126034